

(EL PATRIMONIO, ACTIVOS Y PASIVOS DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES (ENIMPORT) ADSCRITO AL EXTINTO MINISTERIO DE COOPERACIÓN EXTERNA, SE TRANSFIEREN EN ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO)

DECRETO EJECUTIVO No. 24-99, Aprobado el 10 de Marzo de 1999

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 53 del 17 de Marzo de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que conforme a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998, compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la administración financiera de la cooperación no reembolsable, así como la supervisión de los fondos de contravalor, funciones establecidas en el Artículo 21), literales b) y e) de la citada Ley y los Artículos 97, inco. 4) y Artículo 99, inco 4 del Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 205 y 206 del 30 y 31 de Octubre de 1998, respectivamente.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- El patrimonio, activos y pasivos de la Empresa Nicaragüense de Importaciones (**ENIMPORT**) adscrito al extinto Ministerio de Cooperación Externa, se transfieren en administración al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir esta fecha. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.